



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vistos, el Informe N° 000288-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 21 de octubre de 2024, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo II del Título Preliminar y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000061-2022-DGM/MC de fecha 12 de octubre del 2022, se resolvió determinar la protección provisional de cuatro (04) bienes muebles que, por sus características físicas, presuntamente constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, detallando lo siguiente:

- *Pieza 01: Un (01) fragmento de paño textil de formato rectangular, tejido llano, muestra motivo decorativo bordado de un personaje antropomorfo de pie sosteniendo un báculo en cada mano, flanqueado por diseños de rostros estilizados y aves estilizadas. Polícromo. Dimensiones: 38x34 cm. Bien enmarcado. Estado de conservación: Alterado, incompleto.*
- *Pieza 02: Un (01) fragmento de paño textil de formato rectangular, tejido llano, muestra motivo decorativo bordado de un personaje antropomorfo de pie sosteniendo un báculo en cada mano, flanqueado por diseños de rostros estilizados y aves estilizadas. Polícromo. Dimensiones: 39x33 cm. Bien enmarcado. Estado de conservación: Alterado, incompleto.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- *Pieza 03: Una (01) banda textil tejido en algodón y pelo de camélido, formado por cuatro paños unidos por costura de color ocre y negro, muestran motivos decorativos de un ser geométrico estilizado. Polícromo. Dimensiones: 62x19 cm. Bien enmarcado. Estado de conservación: muestra desgastes y roturas.*
- *Pieza 04: Un (01) cántaro escultórico de cerámica con gollete de borde redondeado y base convexa. Representa personaje con las extremidades en relieve, sedente, sostiene un vaso con ambas manos un vaso, lleva corona con aletas verticales, muestra decoración pictórica de color crema sobre pasta naranja rojiza. Bícromo. Dimensión: 31 cm de alto. Estado de conservación: leves fracturas en el borde del gollete y orejas, desgastes y ralladuras, presencia de manchas oscuras.*

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que, a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 000061-2022-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000001-2024-VMPCIC-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Otorgar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo 002-2021-MC.

Artículo 2°. - **Disponer** que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo de la Resolución Directoral N° 000061-2022-DGM/MC de fecha 12 de octubre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese. .

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS